



| 1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Nombre del Proyecto o Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones            | “FORTALECER A UNA ASOCIACION AGROPECUARIA DE VILLAMARIA, CON LAS INSTALACION DE UN RESERVORIO DE AGUA TIPO GEOMEMBRANA, QUE GARANTICE EL USO EFICIENTE DEL RECURSOS HIDRICO, POTENCIA LA PRODUCTIVIDAD Y LA SOSTENIBILIDDA DE LOS CULTIVOS DE HORTALIZAS Y OTRAS ACTIVIDADES DEL SECTOR”                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |       |
| Código BPIM ó BPIN                                                                          | 202500000049235                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |       |
| 2. DATOS DE LA DEPENDENCIA QUE TIENE LA NECESIDAD.                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |       |
| Fecha de Elaboración del Estudio Previo (DD/MM/AAAA)                                        | 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |       |
| Nombre del Funcionario que Diligencia el Estudio Previo                                     | LUIS FERNANDO MARIN OSORIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |       |
| Cargo del Funcionario que Diligencia el Estudio Previo                                      | Secretario de Planeacion                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |       |
| Dependencia Solicitante                                                                     | SECRETARIA DE PLANEACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |       |
| Tipo de Contrato                                                                            | Invitación publica mínima cuantía                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | OTRO: |
| 3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |       |
| 3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. | El Municipio de Villamaría, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal. |       |
|                                                                                             | Así mismo corresponde al Municipio prestar servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, para lo cual debe garantizar el funcionamiento de instituciones de la función pública y la celebración de los contratos establecidos en la ley para cumplir con los fines estatales.                                                                                                                                                                                                            |       |
|                                                                                             | Actualmente el Municipio de Villamaría cuenta con una población rural de gran extensión, mismas que desarrollan actividades productivas desde el área agrícola y pecuaria fomentando el desarrollo y la productividad rural, así como el emprendimiento y la asociatividad de estas comunidades, potenciando el municipio como un referente a nivel departamental y nacional en líneas productivas de gran impacto y sobre todo la calidad requerida para el consumidor final.                                                                                                                                                                        |       |
|                                                                                             | En este sentido, dada la importancia de la realización de estas actividades productivas en el Municipio, la Secretaria de Planeacion a través de la División de Desarrollo económico productivo empresarial y rural buscan seguir dotando las asociaciones productivas del municipio a través de acciones completas y de alto impacto que logren mejorar la calidad de vida y las buenas prácticas agrícolas y pecuarias del municipio.                                                                                                                                                                                                               |       |
|                                                                                             | Al hilo, para generar sistemas mas productivos eficientes y competitivos, se requiere apoyar el sector agropecuario, alrededor de sistemas asociativos y por ello para motivar y fortalecer las asociaciones de pequeños productores agropecuarios, debemos fortalecer iniciativas que persiguen el fortalecimiento y que garantice el uso eficiente del recurso hídrico, potencie la productividad y la sostenibilidad de los cultivos de hortalizas y otras actividades del sector.                                                                                                                                                                 |       |



Estas asociaciones fueron creadas con el objetivo de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los productores y sus familias, integrando a la unidad familiar a un proyecto productivo familiar sostenible. Propiciar una mayor participación de la mujer y otras personas de la familia en el trabajo y en las decisiones. Contribuir al mejoramiento de los ingresos familiares de los pequeños productores, sus capacidades, las de la Asociación en el marco de los procesos técnicos, administrativos, financieros y comerciales. Contribuir a la consolidación del capital social de la Asociación de productores.

- Asociación De Productores Agropecuarios y Turísticos de Villamaría Caldas, ASOOCAMPOLAGUAYANA, eslogan “SEMBRANDO EL CAMPO”, ubicados en la vereda la Guayana. Dedicados a la producción, comercialización y transformación de productos agropecuarios como: Frutales, hortalizas, flores, hongos, comestibles, aves, peces y especies menores de la región y productos agropecuarios en general.

La asociación fue constituida en el año 2024, como resultado de la unión de productores de la zona media del municipio de Villamaría, Caldas, con el propósito de fortalecer sus actividades productivas y comerciales mediante el trabajo asociativo. Los productores se dedican principalmente al cultivo de hortalizas como cebolla, cilantro y pimentón, productos de importancia para la economía familiar y el abastecimiento de los mercados locales y regionales.

El trabajo conjunto les permite agrupar su producción y mejorar su capacidad de negociación frente a compradores, proveedores y entidades gubernamentales, facilitando la comercialización de sus productos, la obtención de mejores precios de venta y la reducción de costos en la adquisición de insumos y servicios. De igual manera, la asociación contribuye a la generación de empleo rural, al fortalecimiento de la infraestructura productiva y comunitaria y al desarrollo del tejido social, promoviendo nuevas oportunidades para las familias productoras y aportando al desarrollo económico y rural del municipio.

Dentro de las principales necesidades identificadas se encuentra la disponibilidad y almacenamiento de agua para el desarrollo de los cultivos, especialmente durante los periodos de altas temperaturas y disminución de las precipitaciones asociados a fenómenos climáticos como El Niño. Los cultivos de cebolla, cilantro, pimentón y demás hortalizas requieren un suministro adecuado y oportuno de agua para garantizar su crecimiento, desarrollo y productividad. La escasez del recurso hídrico puede generar estrés en las plantas, disminución de los rendimientos, afectaciones en la calidad de los productos e incluso pérdidas económicas para los productores.

En este contexto, la construcción e implementación de reservorios de agua mediante el uso de geomembranas constituye una alternativa fundamental para mejorar la capacidad de almacenamiento y disponibilidad del recurso hídrico. Las geomembranas permiten impermeabilizar los reservorios, reducir las pérdidas de agua por infiltración y conservar el recurso durante los periodos de mayor necesidad, facilitando su utilización de manera eficiente en los sistemas productivos.

La implementación de este tipo de infraestructura permitirá a los productores contar con una mayor seguridad hídrica, reducir su vulnerabilidad frente a las variaciones climáticas y fortalecer la sostenibilidad de sus cultivos. De esta manera, el proyecto contribuye al uso eficiente del agua, al mejoramiento de la productividad de las hortalizas y al fortalecimiento de las capacidades productivas de la asociación, generando condiciones más favorables para la permanencia y competitividad de los productores rurales de Villamaría.

Por estas razones, desde la **SECRETARIA DE PLANEACION** se llevó a cabo el análisis de mercado, necesidad y conveniencia para desarrollar el presente proceso contractual, encontrando que cobra gran relevancia y se encuentra alineado con el Plan de Desarrollo Municipal, además que mejorara fehacientemente la capacidad de desarrollo y ejecución de las actividades agrícolas de esta población impactando directamente la sostenibilidad y calidad de sus productos.



Una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se pudo establecer que existen recursos para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato, y se lleve a cabo el proyecto **“FORTALECER A UNA ASOCIACION AGROPECUARIA DE VILLAMARIA, CON LAS INSTALACION DE UN RESERVORIO DE AGUA TIPO GEOMEMBRANA, QUE GARANTICE EL USO EFICIENTE DEL RECURSOS HIDRICO, POTENCIA LA PRODUCTIVIDAD Y LA SOSTENIBILIDDA DE LOS CULTIVOS DE HORTALIZAS Y OTRAS ACTIVIDADES DEL SECTOR”**

Por lo que se hace necesario hacer una invitación publica mínima cuantía por un valor de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$12.698.892)**, incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato serán a cargo del contratista.

### 3.2. Descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel de Bienes y Servicios con Condiciones técnicas exigidas

**OBJETO: “FORTALECER A UNA ASOCIACION AGROPECUARIA DE VILLAMARIA, CON LAS INSTALACION DE UN RESERVORIO DE AGUA TIPO GEOMEMBRANA, QUE GARANTICE EL USO EFICIENTE DEL RECURSOS HIDRICO, POTENCIA LA PRODUCTIVIDAD Y LA SOSTENIBILIDDA DE LOS CULTIVOS DE HORTALIZAS Y OTRAS ACTIVIDADES DEL SECTOR”**

| SEGMENTO | FAM. | CLASE | PRODUCTO | DESCRIPCIÓN                       |
|----------|------|-------|----------|-----------------------------------|
| 24       | 11   | 18    | 10       | Tanques de almacenamiento de agua |
| 40       | 14   | 20    | 08       | Mangueras de agua y accesorios    |

#### 3.2.1. Condiciones técnicas exigidas:

| ITEM               | ELEMENTO                                         | PRESENTACIÓN                       | CANTIDAD | TOTAL E.MERCADO UNID | TOTAL E.MERCADO      |
|--------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------|----------|----------------------|----------------------|
| 1                  | Geomembrana de Polietileno de 30.000 litros      | Polietileno de 30.000 litros       | 1        | \$ 5.937.838         | \$ 5.937.838         |
| 2                  | Chipas de mangueras de 2 pulgadas x 100 mtrs     | 2 pulgadas x 100 mtrs              | 4        | \$ 890.676           | \$ 3.562.703         |
| 3                  | Chipas de manguera de Pulgada y media x 100 mtrs | Pulgada y media x 100 mtrs         | 4        | \$ 711.311           | \$ 2.845.243         |
| 4                  | Collarines de 2 Pulgadas con salida de 1 Pulgada | 2 Pulgadas con salida de 1 Pulgada | 15       | \$ 23.541            | \$ 353.108           |
| <b>VALOR TOTAL</b> |                                                  |                                    |          | <b>\$ 7.563.365</b>  | <b>\$ 12.698.892</b> |

**Nota 1:** Se deja constancia que este presupuesto contiene todos los costos directos e indirectos y todos los gastos en que puede incurrir el contratista en la ejecución del mismo.

**Nota 2.** El proveedor debe estar en capacidad permanente de proveer, de acuerdo a las cantidades requeridas y a los precios del mercado, los anteriores bienes.

**Nota 3:** Los insumos requeridos deberán ser entregados en la Vereda La Guayana, lugar donde se encuentra la asociación, así como también la instalación y puesta en funcionamiento de las mismas, bajo los criterios y condiciones técnicas exigidas.



**3.2.2. Obligaciones contractuales:**

1. Realizar las obras acordes a los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas.
2. Cumplir con el objeto del contrato.
3. Vigilar y velar por la buena y óptima calidad de los materiales suministrados y utilizados en la instalación en campo.
4. Garantizar que las cantidades contratadas, previstas en el contrato se ejecuten de acuerdo a lo previsto y establecido por el Municipio.
5. Presentar al supervisor o interventor de contrato, al inicio de los trabajos un cronograma de ejecución del contrato.
6. No interferir con el trabajo del supervisor o interventor, acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarles la colaboración que éstos requieran.
7. Evitar dilaciones y retardos innecesarios; realizar las obras y actividades con cuidado y diligencia, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor o interventor de cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos o el cumplimiento del contrato.
8. Permitir que los empleados designados por EL MUNICIPIO inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo del contrato; lo mismo que permitir a aquellos el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso.
9. Velar el cumplimiento por parte del contratista de las normas de seguridad industrial.
10. Asegurarse de la colocación por parte del contratista de la valla informativa aprobada por la Alcaldía de Villamaría.
11. Llevar un registro fotográfico digital de avance en medio magnético y presentarlo al supervisor o interventor.
12. Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo.
13. En caso de defectos en los materiales, estos serán imputados al contratista, deberán ser corregidos y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender el Municipio.
14. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución de obras como la que es objeto de este contrato.
15. Responder por todos los daños o defectos que se presenten en la obra contratada desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a ella y que provengan de fallas técnicas en la obra, de montaje y/o construcción, de mala calidad de los materiales, etc.
16. Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.
17. Responder en forma exclusiva por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional y seguridad industrial de todo el personal empleado, incluidos los subcontratistas, en la ejecución de los trabajos.
18. Mantener al Municipio indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.
19. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.



|                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |             |      |        |              |        |                 |           |      |                     |                                                          |
|------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|------|--------|--------------|--------|-----------------|-----------|------|---------------------|----------------------------------------------------------|
|                                                            | <p>20. Llevar un registro fotográfico digital de avance en medio magnético y presentarlo al supervisor o interventor.</p> <p>21. Identificar y proponer soluciones y/o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los impactos ambientales y factores de riesgos derivados del proceso constructivo y los derivados de emergencias y/o contingencias.</p> <p>22. Prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y a la salud humana.</p> <p>23. Asistir a las reuniones programadas por la Supervisión o Interventoría del contrato.</p> <p>24. Presentar el informe final con los respectivos soportes que sustente las actividades y el desarrollo final de los trabajos planteados y entregar la Entidad la bitácora de la obra.</p> <p>25. El contratista deberá realizar un programa de distribución de personal y otros recursos, en el caso que se requiera, reconocer mayores cantidades de obra o ítems no previstos al contrato principal. Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL SUPERVISOR se obliga a presentar para aprobación al Municipio de Villamaría, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes, los cuales no pueden superar los valores ofertados inicialmente en la propuesta y deben estar debidamente justificados.</p> <p>26. Llevar la respectiva bitácora de la obra a realizar.</p> <p>27. Presentar el informe final con los respectivos soportes que sustente las actividades y el desarrollo final de los trabajos planteados y entregar la Entidad la bitácora de la obra.</p> <p>28. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.</p> <p>29. Las demás contempladas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993</p> |             |      |        |              |        |                 |           |      |                     |                                                          |
| <b>3.2.3. Modalidad de Selección:</b>                      | Invitación publica mínima cuantía                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |             |      |        |              |        |                 |           |      |                     |                                                          |
| <b>3.2.4. Justificación y Fundamentos Jurídicos.</b>       | El objeto que se requiere contratar es una adquisición de bienes en la modalidad de <b>CONTRATO DE SUMINISTRO</b> . El procedimiento de selección que se debe surtir es de <b>MÍNIMA CUANTÍA</b> debido a que el presupuesto estimado no supera el 10% de la Menor cuantía, contemplado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado a través del Decreto 1082 de 2015 Arts. 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 y de acuerdo al Decreto 052 de 2015 "Por medio del cual se adopta el manual de contratación del Municipio de Villamaría – Caldas".                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |             |      |        |              |        |                 |           |      |                     |                                                          |
| <b>3.2.5. Valor Estimado del Contrato y forma de pago:</b> | El valor estimado es de <b>DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$12.698.892) M/CTE</b> , incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato serán a cargo del contratista. El pago parcial se hará previa certificación de recibido a satisfacción del supervisor sobre el cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta los elementos suministrados, de acuerdo a los requerimientos de la entidad, con pago posterior de la entrega de la orden de pedido.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |             |      |        |              |        |                 |           |      |                     |                                                          |
| <b>3.2.6. Duración y/o plazo de ejecución</b>              | Desde la firma del acta de inicio y hasta por <b>UN (01) MES</b> y/o agotar presupuesto designado para esta, según la necesidad del suministro que vaya teniendo el Municipio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |             |      |        |              |        |                 |           |      |                     |                                                          |
| <b>3.2.7. Certificado de disponibilidad Presupuestal</b>   | <p>Para el desarrollo de los diferentes procesos pre-contractuales, Contractuales y post – contractuales para subsanar la necesidad identificada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:</p> <table border="1"> <tr> <td>Número CDP:</td><td>1260</td></tr> <tr> <td>Valor:</td><td>\$12.700.000</td></tr> <tr> <td>Rubro:</td><td>2.3.2.02.02.009</td></tr> <tr> <td>Vigencia:</td><td>2026</td></tr> <tr> <td>Jefe de Presupuesto</td><td>Cristhian Leonardo Patiño Vásquez<br/>Jefe De Presupuesto</td></tr> </table>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Número CDP: | 1260 | Valor: | \$12.700.000 | Rubro: | 2.3.2.02.02.009 | Vigencia: | 2026 | Jefe de Presupuesto | Cristhian Leonardo Patiño Vásquez<br>Jefe De Presupuesto |
| Número CDP:                                                | 1260                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |             |      |        |              |        |                 |           |      |                     |                                                          |
| Valor:                                                     | \$12.700.000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |             |      |        |              |        |                 |           |      |                     |                                                          |
| Rubro:                                                     | 2.3.2.02.02.009                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |             |      |        |              |        |                 |           |      |                     |                                                          |
| Vigencia:                                                  | 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |             |      |        |              |        |                 |           |      |                     |                                                          |
| Jefe de Presupuesto                                        | Cristhian Leonardo Patiño Vásquez<br>Jefe De Presupuesto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |             |      |        |              |        |                 |           |      |                     |                                                          |



Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:

| GARANTÍA                                                              | PRE-<br>CONTRACTUAL | CONTRACTUAL | POST-CONTRACTUAL | APLICA | PORCENTAJE<br>(%) | PLAZO                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------|---------------------|-------------|------------------|--------|-------------------|---------------------------------------------------------------|
| Cumplimiento                                                          |                     | X           |                  | SI     | 10%               | Equivalente a la duración del mismo y cuatro (4) meses más    |
| Calidad del servicio                                                  |                     |             | X                | SI     | 30%               | Equivalente a la duración del contrato y seis (06) meses más. |
| Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. |                     |             | X                | SI     | 5%                | Equivalente a la duración del contrato y tres (03) años más.  |

### 3.2.8. Garantías

**Firma del Funcionario responsable de la dependencia que tiene la necesidad**

**Nombre Completo:** LUIS FERNANDO MARIN OSORIO

**Cargo:** SECRETARIO DE PLANEACION